

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2022.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<p>9/2022 Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 Y 22/2022</p>	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>	<p>3 A 20 RESUELTAS</p>
<p>7/2022</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>	<p>21 A 36 RESUELTA</p>

**67/2022**  
Y SU  
ACUMULADA  
**70/2022**

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RIOS FARJAT)**

**37 A 49**  
**RESUELTAS**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL  
MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2022.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES  
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
LORETTA ORTIZ AHLF  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 107 ordinaria, celebrada el lunes veinticuatro de octubre del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022 Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 Y 22/2022, PROMOVIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DE DICHO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE DIVERSAS FRACCIONES, DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE INGRESOS, DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSAS FRACCIONES, DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE LEYES INGRESOS, DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO DE ESE ÓRGANO**

**LEGISLATIVO PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.**

**QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno: competencia, precisión de las normas impugnadas, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, por favor, el primer tema de fondo.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. El primer apartado del estudio de fondo es el relativo a los cobros por el servicio de alumbrado público. El apartado está reflejado de la foja veintinueve a la cuarenta del proyecto y corresponde el análisis de diversas leyes del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, que regulan el cobro de derechos por el servicio de alumbrado público. En el caso, las normas impugnadas que prevén el cobro por el derecho de alumbrado público se encuentran estructuradas conforme a los estándares establecidos por este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 10/2021, por tanto, contienen los elementos propios de un derecho, a saber, el objeto:

la prestación del servicio de alumbrado público; los sujetos: propietarios o poseedores de los predios urbanos o rústicos ubicados en el municipio; la base: el costo anual actualizado del servicio de alumbrado público erogado por el municipio en el año anterior, la cuota mensual y la época de pago. Por tanto, esta Suprema Corte reconoce la validez de las normas impugnadas. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Yo comparto el reconocimiento de validez de las diversas disposiciones de las leyes de ingresos municipales reclamadas del Estado de Puebla, para el ejercicio 2022; sin embargo, haría un voto concurrente para señalar que —en mi opinión— este caso es distinto a los sistemas analizados en las acciones 10/2021 de Querétaro y 44/2022 de Oaxaca, en los que la mayoría del Tribunal Pleno reconoció la validez de ambos mecanismos del cálculo de alumbrado público sobre la base del costo total del servicio, pero con la diferencia de que en ninguno de esos asuntos, se precisaba en la ley respectiva lo que le correspondía pagar a cada contribuyente, dejando al arbitrio de la autoridad administrativa la cuantificación del tributo con la agravante de que en la segunda de dichas acciones —Oaxaca— se introduce un elemento de imposible valoración, como es el grado de beneficio directo o indirecto, que recibía cada inmueble a partir de la cercanía con las luminarias. En consecuencia, debido a que el sistema de Puebla que ahora analizamos, en mi concepto, no

contiene estas importantes deficiencias. Mi voto es a favor del proyecto y con voto concurrente. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro Gutiérrez.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. Yo no comparto la propuesta de declarar válidas las disposiciones que regulan el servicio de alumbrado público. Y son dos las razones que —en mi opinión— generan la inconstitucionalidad de las disposiciones municipales que regulan este servicio.

Es cierto que las disposiciones impugnadas contienen una estructura que permite fijar una base gravable para el cobro del derecho; sin embargo, los elementos que conforman la fórmula, no corresponden al ejercicio en curso, sino que se incorporan los gastos del ejercicio inmediato anterior actualizados. La parte medular de cada ley municipal establece la fijación de la base gravable con elementos del ejercicio inmediato anterior —como se observa— y cito: “Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído al valor presente con la aplicación de un factor de actualización” —fin de la cita—.

Esto es, conforme a la ley impugnada, los habitantes del municipio deben de pagar el costo del servicio de alumbrado público con los valores que implicó al municipio prestar dicho servicio en el ejercicio inmediato anterior. Aspecto que se plasma de la siguiente manera



—y cito—: “se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio” —fin de cita—

Si bien coincidimos en la mecánica implementada para determinar la base gravable para el pago del derecho por concepto de alumbrado público, tomando como base el valor de los gastos en que incurrió el municipio, diferimos de que esta base tome como parámetro el total de los costos en que se incurrió en el ejercicio inmediato anterior. En nuestra opinión, los costos deben corresponder a las erogaciones efectuadas en el período por el que se está efectuando el pago. Pues la finalidad de dicho pago —justamente— es resarcir al municipio el gasto en que incurrió para la prestación del servicio.

La Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir la jurisprudencia 27/2010, de rubro: DERECHOS POR USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD —misma que la Primera Sala ha compartido—, establece que el respeto al principio de proporcionalidad tributaria debe analizarse, partiendo del acto de permisión del Estado, del grado de aprovechamiento de los bienes del dominio público medido en unidades de consumo o utilización, de acuerdo con la naturaleza del bien, así como el beneficio aproximado obtenido por el usuario o, en su caso, de valoración en su mayor o menor disponibilidad o reparación o reconstrucción si se produce un deterioro.

También se abordó el principio de equidad tributaria de los derechos. Se cumplen —por regla general— cuando las tasas aplicables son iguales para que los gobernados aprovechen, en similar grado el mismo bien, al traducirse en un beneficio uniforme para ellos.

En tales condiciones, considero que la elección del legislador municipal de gravar el servicio de alumbrado público mediante la contribución denominada “derechos”, le obliga a cumplir con los principios de proporcionalidad y equidad; aunque, —como ya anticipé— no en la misma connotación que se entiende para los impuestos.

De esta forma, no es congruente —a mi punto de vista— con el principio de proporcionalidad tributaria, establecer una contribución para los gobernados con elementos de un ejercicio fiscal distinto. Esto es, cubrir el costo para que el municipio representa prestar el servicio de alumbrado público, mediante la incorporación de gastos efectuados en el dos mil veintiuno, resulta una medida inadecuada para medir el valor del costo que involucra para el municipio prestar el servicio de alumbrado público en dos mil veintidós, pues las circunstancias fácticas del ejercicio en curso con el ejercicio inmediato anterior no necesariamente son las mismas.

Al añadir a la legislación impugnada, elementos del ejercicio inmediato anterior, se torna incongruente con el costo actual del servicio de alumbrado público. Pues distinto a lo que ocurre en los casos de los impuestos, el elemento determinante para la causación del tributo es el ingreso o el consumo que realice el contribuyente;

tratándose de derechos debe tenerse en cuenta, ordinariamente, el costo que representa para el Estado la ejecución del servicio, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, en virtud de que los servicios públicos se organizan en función del interés general.

Además, atender a los elementos del ejercicio inmediato anterior, deja de atender a las situaciones fácticas que imperan en el municipio; tomar en consideración el valor de todos los gastos efectuados en el año anterior, puede llevar a situaciones que distorsionan el valor del beneficio obtenido, toda vez que en tal año se pudieran haber atendido catástrofes naturales que provocaron mayor despliegue de recursos materiales y humanos para restablecer el servicio del alumbrado público, o bien, pudo modificarse el número de habitantes del municipio, lo que indudablemente repercutirá en la determinación de la cuota a pagar.

Lo anterior, se acentúa si por ejemplo tomamos en cuenta que la adquisición de luminarias o refacciones, pudieron adquirirse en el año anterior y por la vida útil que tienen las mismas es viable que en la mayor parte del año, no se realicen gastos por estos conceptos, entonces los habitantes estarían pagando alumbrado público respecto de costos que no reeditaron en su beneficio en el ejercicio en curso.

De lo anterior advertimos que la base del derecho determinada conforme a los gastos correspondientes al año anterior nada tiene que ver con la retribución que deben hacer los habitantes al municipio de los gastos en que incurre para prestar el servicio, pues los gastos del año anterior no pueden constituir una referencia para

la determinación del derecho del año en curso, de ahí nuestra propuesta es en contra del proyecto y en contra de la validez de estas normas.

La segunda razón, por lo cual estoy en contra del proyecto en este apartado, es porque se establece un procedimiento para determinar la base gravable del derecho en el concepto de una cantidad única de pago a los habitantes de los municipios, es decir, una cuota fija. Esta situación no resulta congruente con el principio de proporcionalidad tributaria, pues deja de existir una correspondencia entre el valor del servicio público y la contraprestación a cargo del gobernado, el texto de la disposición analizada es el siguiente: “Artículo 42. La cuota mensual para el pago de este derecho por cada propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal en el ejercicio fiscal de 2022 será de \$167.89 (Ciento sesenta y siete pesos, 89/100 M.N)”.

Vale la pena retomar las siguientes consideraciones plasmadas en el proyecto. En la práctica fiscal se reconoce dos formas de determinar el monto de la obligación tributaria conforme a los cuales los tributos pueden ser calificados en dos categorías: a saber, la cuota fija o de cuota variable.

Cuota fija son aquellos en los que la ley establece directamente la cantidad a pagar, por lo que no necesitan elementos cuantificadores para la determinación de la deuda tributaria, de manera que siempre que se actualice el hecho generador del gravamen, el sujeto pasivo debe ingresar la misma cuantía, de ahí que en este supuesto el legislador puede prescindir de la base gravable.

Las mencionadas contribuciones de cuota fija operan para gravar manifestaciones indirectas de riqueza y principalmente la prestación de servicios públicos o el uso o aprovechamiento de un bien de dominio público como son los derechos, así como cuando se establecen como contraprestación por el beneficio que reporta al contribuyente determinada obra pública, contribuciones especiales o de mejoras, pues el sujeto pasivo debe ingresar la misma cantidad al beneficiarse de igual manera con el hecho generador de la contribución.

A diferencia de la cuota variable, en este tipo de impuesto la cantidad a pagar se establece en función de la base imponible dependiendo de la magnitud en que se pretenda gravar la situación, hecho, acto o actividad denotativa de capacidad contributiva descrita en el hecho imponible. Por lo que en este supuesto el legislador, en ejercicio de su amplia libertad de configuración tributaria, puede utilizar expresiones dinerarias o cualquier otra unidad de medida, según el tipo de contribución de que se trate.

Hasta aquí podría —yo— estar de acuerdo con el proyecto; no obstante, debemos precisar que conforme a la doctrina jurisprudencial en materia de derechos subsiste la correlación entre el costo del servicio prestado y el monto de la cuota a pagar, ya que entre estos elementos continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio; sin embargo, la implementación de una cuota fija, no es acorde a la naturaleza del servicio de alumbrado público, ya que fijar una cantidad fija atenta contra la relación que debe existir entre el valor que representa la prestación de servicios y el valor que se fija como

contraprestación a los gobernados. Por ello, consideramos que en el caso de las normas analizadas no se cumple con los principios tributarios contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, al dejar de existir un equilibrio razonable entre la cuota y el servicio prestado. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En contra.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor, con voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En contra, hay vicios de proporcionalidad.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto, por razones adicionales.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Esquivel Mossa,

con anuncio de voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat, con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, con razones adicionales; y voto en contra del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, la señora Ministra Piña Hernández y del señor Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Continuamos con el siguiente tema, señora Ministra, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. El segundo apartado de fondo el 6.II es el relativo al cobro por la búsqueda y expedición de documentos en copias simples y copias certificadas no relacionadas con el derecho de acceso a la información pública. En el siguiente apartado —que va de las fojas cuarenta y uno a cincuenta—, se elabora el análisis de las tarifas que se establecen por la búsqueda, reproducción y entrega de la información no relacionada con el derecho de acceso a la información pública y, a partir de ello, se concluye su invalidez. Al observar las tarifas por copia simple previstas en diversos artículos, se advierte que sobrepasan el precio comercial, detonándose la inexistencia de razonabilidad entre el costo de los materiales usados y, por ende, resultando desproporcionado su cobro.

Por lo que hace a las copias certificadas, se advierte en las respectivas leyes de ingresos, oscila entre los \$104.00 (CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N) a los \$283.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) por cada hoja. Si bien en el supuesto analizado el servicio que proporciona el Estado no se limita a reproducir el documento original, lo cierto es que la relación

entablada entre las partes no es de derecho privado, de modo que no puede existir un lucro o ganancia para este.

Atendiendo a lo referido, por mayoría de razón, respecto de los cobros por búsqueda de documentos, en el proyecto se arriba a la conclusión de que las cuotas previstas resultan abiertamente desproporcionales, ya que este servicio requiere de menores recursos que la certificación de documentos o la expedición de copias simples, pues es suficiente con que el funcionario encargado realice la búsqueda sin generar costos adicionales para el Estado. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** De acuerdo.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto, separándome del párrafo 151.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, parcialmente a favor. Yo estoy en contra —perdón— de la declaración de invalidez del artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de



Mazapiltepec de Juárez —su totalidad de esta fracción—, primero, porque prevé las copias certificadas, pero, además, me parece que por las copias simples de \$1.90 (Un peso 90/100 M.N.) y de \$1.45 (Un peso 45/100 M.N.) no me parece que se rompa el principio de proporcionalidad tributaria. Lo mismo estaré en contra en el artículo 22 del Municipio de Guadalupe Victoria por copia certificada y en el Municipio de Puebla. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto, por razones adicionales.

Y esperemos a la señora Ministra Ríos Farjat.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** ¿Presidente?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Si, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Nada más para aclarar que —yo— me aparto de los párrafos 84 y 89 del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Tome nota, secretario, por favor. Dé el resultado y —ya— después tomamos el voto de la señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Perdón.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Para precisar los párrafos, no es el 151, es el 79 y el 81, en cuanto se acuda a la búsqueda a internet.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Cuál sería, hasta este momento, la votación?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Me permito informarle que existe, en términos generales, unanimidad de diez votos a favor de la propuesta de invalidez, salvo por lo que se refiere a los artículos señalados por el señor Ministro Laynez Potisek, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapiltepec, de Guadalupe Victoria y de Puebla, respecto del cual existe —ya— una mayoría de ocho votos por la invalidez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consecuentemente ya hay decisión. Cuando se incorpore la señora Ministra, tomaremos, para efectos del acta, su votación. Continuamos con el tercer tema, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. Finalmente, el último apartado, relativo a los cobros por acceso a la información —se encuentra plasmado en las fojas cincuenta a sesenta y cuatro—, los razonamientos por medio de los cuales se arriba a la invalidez de los artículos que prevén el cobro injustificado por la búsqueda y reproducción de información pública en copias simples y copias certificadas.

Se propone que, con independencia del método y la medida de cobro, las disposiciones impugnadas que prevén la imposición de una cuota o tarifa a la búsqueda de información resultan inconstitucionales.

Por lo que hace a los artículos impugnados en cuyo contenido se establece el cobro de copias certificadas y simples, si bien éste puede llevarse a cabo, lo cierto es que el costo de los materiales debe ser justificado partiendo de elementos objetivos y razonables que atiendan al valor real de los insumos que utiliza el Estado y de la revisión de los procedimientos legislativos se advierte que el Congreso Estatal no justificó el cobro con una base objetiva cuya razonabilidad pudiera ser estudiada por este Tribunal Pleno, por lo cual, se propone la invalidez. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Secretario, sírvase tomar la votación de la señora Ministra Ríos Farjat, del apartado anterior.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Señora Ministra Ríos Farjat.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, existe, en términos generales, unanimidad de once votos a favor de la propuesta y nueve votos por la invalidez de las leyes señaladas por el señor Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. ¿Hay alguna observación en este tercer apartado de fondo? Señor Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En este tercer apartado, yo votaré en contra y a favor de la validez del artículo 46, fracción III, inciso d), numeral 1, en la porción normativa que dice “a partir de veintiséis se cobrará por cada hoja, carta u oficio \$2.10 pesos (dos pesos 10/100 M.N.)”. Y el numeral 3, igual el numeral 1 y el que sigue; pues, estimo, que en ellas se establece un cobro razonable por la prestación de dicho servicio, congruente con el criterio que yo mismo he votado en asuntos anteriores, como el más reciente, la acción de inconstitucionalidad 44/2022 y sus acumuladas.

De tal manera, que estoy a favor, en general, de la propuesta, excepto lo que se refiere al artículo 46, fracción III, inciso d), numeral 1. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. ¿Algún comentario? Tome votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, separándome del párrafo 131, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En términos generales, a favor del proyecto, con excepción de la norma señalada.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto, separándome de algunas consideraciones.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en términos generales a favor de la propuesta; mayoría de diez votos por lo que se refiere al artículo 46 en la porción normativa indicada por el señor Ministro Aguilar Morales; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra del párrafo 131; y la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Consulta en votación económica, ¿se aprueban los efectos?  
**(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y, consulto de la misma forma, ¿se aprueban los puntos resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2022, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS.**

**SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DEL APARTADO II.10 DE LA TARIFA ANEXA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL APARTADO II.4, NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LA TARIFA ANEXA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, ASÍ COMO RESPECTO DEL APARTADO II.8 DE LA TARIFA ANEXA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URIQUE, TODAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSAS FRACCIONES DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ POR EXTENSIÓN DE LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DEL APARTADO II.4 DE LA TARIFA DE DERECHOS DEL DECRETO LXVII/RFLIM/0225/2022, PUBLICADO EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS EN**

**EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**QUINTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

**SEXTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación?

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Sí, Ministro Presidente. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora Ministra Yasmín Esquivel...

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Únicamente en causas de improcedencia, apartándome de las consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. Les parece bien tomemos votación sobre competencia, precisión de normas reclamadas, oportunidad y legitimación. Ahí todos están de



acuerdo, en votación económica consulto ¿se aprueban?  
**(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS ESOS APARTADOS.**

Ahora sí, en relación a causas de improcedencia y sobreseimiento, señora Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Apartándome de las consideraciones relacionadas con el cambio de sentido normativo. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro Luis María Aguilar, ¿quería hacer uso de la palabra?

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo, en general, excepto por lo que se refiere al apartado II.4, numerales 3, 4 y 5 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Nonoava, pues considero que la simple modificación de las tarifas no altera el resto de los elementos de la contribución que se han considerado inconstitucionales, —o se han alegado como inconstitucionales— por lo cual, considero que no han cesado los efectos de las normas impugnadas ni hay una modificación en el sentido normativo, sino solamente en los números de las tarifas. De tal manera, que como lo hice en la acción de inconstitucionalidad 11/2022, votaré en contra del sobreseimiento de esta norma. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Ministro Aguilar. Ministro Pardo, ¿quería hacer uso de la palabra?

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Solamente para reiterar que —yo— también me separo del criterio del cambio de sentido normativo. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministra Ríos Farjat.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Nada más para apartarme del sobreseimiento respecto de los numerales 3, 4 y 5, del apartado II.4 de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Nonoava para el Ejercicio 2022, la reforma de esas porciones normativas no representa un cambio de tal naturaleza que genere la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad, pues únicamente se modificaron las cuotas que corresponde a pagar a ciertas categorías de usuarios del servicio de alumbrado público. Y como ya se ha expresado en otros asuntos, por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 11/2022, en la que también se analizaron diversas Leyes de Ingresos Municipales del Estado de Chihuahua, la reforma legislativa que se presenta en el caso no altera la esencia de los supuestos normativos impugnados y, por ello, no es posible concluir que existe un auténtico acto legislativo en los términos que se propone. Es cuanto, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro Gutiérrez.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** También estoy en contra del sobreseimiento del Municipio de Nonoava, en los términos que —ya— expresó el Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Yo estoy de acuerdo, nada más me voy a separar de los párrafos 39 a 45, que se refieren —precisamente— al criterio del cambio del sentido normativo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor, salvo por el sobreseimiento en cuanto al Municipio de Nonoava.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor, con la precisión que señalé.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto, en general, excepto por el apartado II.4 de los numerales 3, 4 y 5.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto, separándome del criterio de cambio de sentido normativo.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En los mismos términos.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, apartándome del sobreseimiento de los numerales 3, 4 y 5 del apartado II.4 de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Nonoava.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En los términos en que lo hizo la señora Ministra Ríos Farjat.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta de sobreseimiento, respecto a los apartados de la Ley de Ingresos, tanto de Madera como de Urique, y mayoría de siete votos a favor de la propuesta respecto del sobreseimiento de los apartados de la Ley de Nonoava; la señora Ministra Esquivel Mossa, en contra del criterio de cambio de sentido normativo; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra del criterio de cambio de sentido normativo; la señora Ministra Piña Hernández, en contra del mismo criterio, específicamente de los párrafos 39 a 45.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE APRUEBA EN ESOS TÉRMINOS.**

Y le pido, ahora, a la señora Ministra ponente, el primer tema de fondo, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. El primer apartado del fondo —el VI.1.—, es el relativo a la Contribución por la prestación del servicio de alumbrado público, pago de cuotas distintas en función del uso del predio beneficiado por el servicio de alumbrado. Se analizan leyes de los diversos municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal dos mil veintidós que regulan el cobro de derechos por el servicio de

alumbrado público. De la revisión de los numerales, se advierte que transgreden los principios tributarios de proporcionalidad y equidad, porque fijan el cálculo del monto que corresponde al derecho por la prestación del servicio de alumbrado público a partir de circunstancias que no atienden al valor que representa al municipio prestar este servicio, sino que se introducen elementos ajenos a este como es el destino que se les da a fin de determinar el crédito fiscal a cargo del sujeto pasivo, es por ello que se propone declarar su invalidez. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto, separándome de los párrafos 91 a 93.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto, por razones adicionales.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de los párrafos 91 a 93; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, con razones adicionales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

El segundo tema, señora Ministra, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. En el apartado VI.2 del proyecto, se propone declarar la invalidez de los artículos que prevén los cobros por la reproducción de información pública en copias simples, impresiones, copias certificadas y reproducción en medios magnéticos, discos compactos o en USB, relacionadas con el derecho de acceso a la información. Lo anterior, pues de acuerdo con las consideraciones que se sostuvieron al resolver las acciones de inconstitucionalidad 35/2021, 185/2021, 12/2022 y 11/2022 por este Tribunal Pleno, en este tipo de normas relacionadas con el derecho de acceso a la información, es necesario que el legislador estatal motive sus cuotas y tarifas. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, apartándome de los párrafos 120 y 121.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En los términos del Ministro Juan Luis.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; en contra de los párrafos 120 y 121, el señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Piña Hernández.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Perdón.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Sí, perdón, para reiterar que —yo— voy por la validez de distintos preceptos que especificaré en un voto concurrente. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Señora Ministra, por favor, el tercer tema de fondo.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** El tercer punto de fondo, el apartado VI.3., relativo a la consulta, estima que las porciones normativas reclamadas violan el ejercicio de la libertad de reunión, al establecer el pago de derechos por la expedición de un permiso que permita a los particulares la celebración de eventos en espacios públicos y en sus domicilios particulares, tales como bodas, quince años, bautizos u otros, ya que este Alto Tribunal ha señalado que no es posible que la libertad de reunión se condicione o restrinja a una autorización previa por parte del Estado, pues ello implicaría que el disfrute de este derecho dependería de la decisión de las autoridades, lo cual sucede necesariamente de igual manera para espacios privados. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el sentido, contra consideraciones.



**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
Con el proyecto, en contra de las consideraciones.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del sentido de la propuesta; en contra de las consideraciones, la señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Pasamos al tercer tema, señora Ministra, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. En el apartado VI.4. del proyecto se propone declarar la invalidez de diversas normas impugnadas, toda vez que estas sancionan administrativamente por dormir en la vía pública, al producir un efecto de discriminación indirecta contra las personas que por sus condiciones particulares tienen la necesidad de pernoctar en esas circunstancias. Por tanto, teniendo en cuenta los factores contextuales y estructurales de discriminación que generan los preceptos combatidos en este artículo, así como a su vaguedad e imprecisión es que se plantea declarar su inconstitucionalidad. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
Con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

El siguiente tema, señora Ministra, por favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. En el apartado VI.5. relativo al registro extemporáneo del nacimiento, se declara la invalidez de la tarifa anexa de diversas

leyes de ingresos municipales que prevén el cobro por el registro extemporáneo del nacimiento, toda vez que, conforme a precedentes de esta Suprema Corte, se ha concluido que, a partir de su inscripción en el Registro Civil, se le reconoce una identidad con base en la cual puede ejercer con independencia otros derechos humanos. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Secretario, le pido, por favor, verifique que se haya dado cuenta y hayamos votado todos los temas de fondo y que no nos hayamos saltado alguno, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor. Sí se votaron.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Sí? Perfecto. En los efectos, ¿tiene usted algún comentario, señora Ministra ponente?

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** En cuanto a la extensión de los efectos, atendiendo a los razonamientos expuestos en cada uno de los apartados referidos, se propone extender la invalidez a las tarifas del decreto publicado el nueve de abril de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Nonoava para el ejercicio fiscal de dos mil veintidós, porque su validez depende de un apartado de la tarifa anexa de la citada ley de ingresos municipal.

Conforme a los argumentos expresados en la primera parte del estudio de fondo, apartado VI.1., se precisa que la declaración de invalidez surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutiveos de esta ejecutoria al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Y consulto en votación económica... —perdón— ¿hubo cambios en los resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** No, ya no.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora Ministra Piña, por favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Solo para efectos del acta. El cuarto resolutivo de extensión de efectos, es la Ley de Ingresos del Municipio de...

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Nonoava, porque decía Morelos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Hubo algún ajuste en resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Nada más esta precisión de que es Nonoava y no Morelos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS LOS RESOLUTIVOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2022 Y SU ACUMULADA 70/2022, PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ríos Farjat y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE DIVERSAS FRACCIONES DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSAS FRACCIONES DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

**QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno: competencia, oportunidad, legitimación, precisión de las normas impugnadas y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Señora Ministra ponente, el primer tema de fondo, si es usted tan amable.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con todo gusto, Ministro Presidente. El primer tema corresponde de las páginas dieciséis a la treinta y cinco, y como es del conocimiento de las señoras y señores Ministros, el pasado dieciocho de octubre de dos mil veintidós resolvimos la acción de inconstitucionalidad 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022, en las cuales este Tribunal Pleno declaró por unanimidad de nueve votos la invalidez de diversos artículos contenidos en Leyes de Ingresos Municipales de Oaxaca que establecían cobros por servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica.



En el caso concreto, las disposiciones impugnadas son idénticas a las invalidadas en el precedente que acabo de citar, e incluso, también son del Estado de Oaxaca, por lo que la propuesta es presentada en los mismos términos, es decir, que se propone la invalidez de las normas impugnadas que regulan el cobro del servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, pues es criterio reiterado de este Tribunal Pleno que la regulación de impuestos sobre el consumo de energía eléctrica corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión. Es cuanto, en este punto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor, con consideraciones adicionales.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**

Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Aguilar Morales, con consideraciones adicionales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Apartándome del párrafo 48, como lo hice en el precedente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ministra Ríos Farjat, el II tema, si es tan amable.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Claro, con gusto. El estudio del II tema corre de las páginas treinta y cinco a cincuenta y seis. Y muy en la línea de lo resuelto por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022, en la presente consulta que someto a la atenta consideración de ustedes, se hace la precisión de que las normas impugnadas no establecen con absoluta certeza jurídica si lo gravado se encuentra vinculado directamente con el derecho de

acceso a la información pública, por lo que su análisis se realiza a la luz de los principios tributarios.

A partir de dicho parámetro se propone declarar la invalidez de las disposiciones impugnadas que establecen cobros por búsqueda y expedición de copias simples y certificadas de documentos existentes en archivos municipales no relacionados con el derecho de acceso a la información pública.

La declaratoria de invalidez se sustenta en que las cuotas fijadas por el legislador oaxaqueño vulneran el principio de proporcionalidad tributaria pues no guardan una relación razonable con el costo de los materiales necesarios para la prestación de los servicios ni con el costo que implica certificar un documento.

Por último, como excepción a lo anterior, —muy respetuosamente— en el párrafo 74 propongo reconocer la validez de aquellas disposiciones que prevén cobros por copias simples de documentos existentes en archivos municipales que oscilan entre \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, porque del análisis de dichas cuotas se advierte que no constituyen cobros exorbitantes o desproporcionados, pues reflejan un monto razonable en el que puede incurrir el municipio para la prestación del servicio de copias simples. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra.  
Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:**

Muchas gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy a favor en este apartado; sin embargo, me separo del reconocimiento de validez de los artículos 39, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Solaga, 38, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de la Compañía, 29, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Ozolotepec, 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Quiérolani y 40, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Albarradas, pues considero que debe de declararse su invalidez por violar el principio de proporcionalidad tributaria. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Estoy exactamente en los mismos términos que el Ministro González Alcántara. Señora Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Yo me aparto de la metodología del proyecto, concretamente de los párrafos 59 a 62, comparto la declaración de invalidez; y estoy en contra del reconocimiento de validez de los preceptos señalados por el Ministro Juan Luis González Alcántara. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministra Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Estoy a favor con el proyecto por declarar la invalidez de lo relativo al servicio de búsqueda y reproducción de documentos existentes en archivos municipales; y

en contra de la validez propuesta de algunas normas impugnadas relativas a la reproducción de información, como lo manifesté al votar el asunto 44/2022. Es cuanto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Brevemente. Yo estoy en los términos que señaló el Ministro Juan Luis González Alcántara, como lo hice en los precedentes que acaba de mencionar la Ministra Loretta. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Yo, en relación con los mismos preceptos que señala el Ministro González Alcántara, también estaría en contra, pero por la razón de que no se precisa con claridad si el cobro que se hace, que va de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) a \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) —que eso parece razonable—, se refiere a copias por hoja o por documento, o por la cantidad de hojas que se van a fotocopiar. De tal manera que, por la falta de precisión, no por su cantidad exorbitante —que no lo es—, estaría —yo— en contra. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor, anuncio un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, pero separándome en los términos manifestados.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor, y separándome de la validez de los preceptos mencionados por el Ministro González Alcántara.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor, y separándome también de la validez de las normas señaladas por el Ministro Juan Luis González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Yo también me separo de esa propuesta, de esos mismos artículos, pero por la razón que expresé, que es diferente.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Por la invalidez de todas las normas analizadas en este apartado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** ¿Es invalidez de todas, Ministra?

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Invalidez.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En los términos de la intervención del Ministro González Alcántara.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos

por lo que se refiere a las propuestas de invalidez y mayoría de seis votos en contra de las propuestas de validez, es decir, por la invalidez de los artículos precisados por el señor Ministro González Alcántara Carrancá; por lo que al no obtenerse los ocho votos se desestimaría respecto de estos preceptos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA EN ESOS TÉRMINOS RESUELTO.**

Señora Ministra ponente, ¿los efectos tienen algún comentario?

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Sí, Presidente. En este apartado —va de las páginas cincuenta y seis a cincuenta y ocho— se propone que las declaratorias de invalidez decretadas surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Oaxaca, que no sería procedente extender los efectos de la invalidez, como propone la parte accionante, a los artículos 39 a 43 de la Ley de Hacienda Municipal de Oaxaca. En este punto abro un paréntesis: como ustedes recordarán, al fallarse la acción 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022 se generó un debate muy interesante en cuanto a la necesidad de extender los efectos de invalidez a la norma sustantiva; no obstante, este Pleno por mayoría de ocho votos decretó su improcedencia. Finalmente, se establece que el Poder Legislativo de Oaxaca deberá abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad y que deberá notificarse la presente sentencia a los municipios involucrados por ser autoridades encargadas de la aplicación de las normas invalidadas.

La votación mayoritaria del Tribunal Pleno, entonces tendría un impacto en cuanto a la validez que se propone en el resolutiveo

segundo —ahora el secretario podrá precisarlo—porque el Pleno determinó por mayoría no compartir la visión de que entre \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) es un cobro razonable para las copias de documentos, por lo que tendría un voto en contra y con anuncio de particular respecto a este punto. Es cuanto, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora Ministra. ¿Sobre los efectos hay algún comentario? Ministro Laynez y Ministra Piña.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Yo a favor de los efectos, con excepción de la extensión respecto a los artículos de la Ley de Hacienda Municipal en la que haré un voto particular, como he votado en los últimos tres precedentes, en casos similares, desde luego.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Ya concluyó, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Ya, perdóneme, sí.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Yo estoy de acuerdo en no extender los efectos de invalidez, pero por razones diferentes a las que se expresan en el proyecto en el párrafo 79, y haría un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Ministra. Ministra Ortiz.



**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. Como voté al resolver las acciones de inconstitucionalidad 37/2022 y 44/2022, estimo que es necesario también que se declare la invalidez de la extensión de las normas respectivas de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, a las que remiten treinta artículos que declaramos inválidos. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto, separándome del párrafo 79 y con voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Por la extensión que — ya— comenté y por el resto, estoy a favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto, sin extensión.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Laynez Potisek vota por la extensión de la invalidez a los preceptos de la Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; y la señora Ministra Piña Hernández, con anuncio de voto concurrente y en contra del párrafo 79.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Ministra Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Y también anuncio voto particular con relación a la extensión.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Queda anotado. Los resolutivos, secretario, ¿tuvieron ajustes?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. El resolutivo segundo donde se proponía reconocer validez, dado que se obtuvo una mayoría de seis votos por la invalidez, se convierte en un resolutivo de desestimación respecto de esos numerales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Señoras, señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:55 HORAS)**